

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 30 MAR 2023

Proceso No. 11001400301620140105600

Revisados los documentos allegados al expediente por las partes y vista las actuaciones surtidas, se decide:

1. No se tiene en cuenta la liquidación del crédito allegada para la parte demandada, como quiera que se están introduciendo réditos que no hacen parte de la misma. En todo caso, observa el Despacho que como quiera que la presente liquidación no genera intereses y desde la fecha de la última liquidación aprobada por el despacho mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2017 (fl. 62) no se observa que se hay efectuado abonos a la obligación debe tenerse en cuenta dicha liquidación.

2. Se reconoce personería a la abogada AYDA CECILIA BUSTOS GALLEGO, como apoderada del demandado GERMAN ALBERTO FARFÁN BARCO, en los términos del poder aportado visible a folio 69.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 023 de hoy 31 MAR 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.